

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE PROYECTOS DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO-GARANTÍA JUVENIL PARA EL EJERCICIO 2020, COFINANCIADAS POR EL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL 2014-2020.

Examinadas las solicitudes de subvenciones para el desarrollo de proyectos de Formación en Alternancia con el Empleo-Garantía Juvenil, convocadas por Resolución de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo (en adelante SCE), de 21 de agosto de 2020 (B.O.C. nº 180 de 03.09.2020), y vista el acta de la Comisión de Valoración, que ha baremado las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras, y a la vista de los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º.- Mediante Resolución de la Presidencia del SCE, de 21 de agosto de 2020 (B.O.C. nº 180 de 03.09.2020) se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la financiación de proyectos de formación en alternancia con el empleo-Garantía Juvenil, cofinanciadas por el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

2º.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procedió a efectuar el preceptivo requerimiento de subsanación de la documentación aportada con las solicitudes defectuosas y al estudio de la documentación presentada en contestación al requerimiento.

4º.- Mediante Resolución de la Dirección del SCE, de 17 de diciembre de 2020 (B.O.C. nº 262 de 21.12.2020) se incrementó el importe del crédito presupuestario disponible de la convocatoria en cuatro millones ochocientos cuarenta y un mil noventa euros con setenta céntimos (4.841.090,70 €): novecientos treinta y ocho mil cuarenta y un euros con sesenta y cuatro céntimos (938.041,64 €) con cargo a los créditos consignados en la partida presupuestaria 2020.50.01.241H.4500400, Línea de actuación 50000011 "Programa Operativo de Empleo Juvenil", y tres millones novecientos tres mil cuarenta y nueve euros con seis céntimos (3.903.049,06 €) con cargo a la partida presupuestaria 2020.50.01.241H.4500400, PILA504G1058 "Desempleo juvenil", con lo que el crédito total asignado a la convocatoria ascendería a doce millones trescientos sesenta mil setecientos noventa y cuatro euros con sesenta y ocho céntimos (12.360.794,68 €).

5º.- La distribución de Proyectos a desarrollar por islas, de acuerdo con el Anexo de la citada Resolución de la Dirección del SCE, de XX de diciembre de 2020 es la siguiente:

Convocatoria PFAE 2020 Importe: 12.360.794,68 €		
Isla	Proyectos	Alumnos/ as trabajadores
Tenerife	18	255
La Palma	2	30
La Gomera	1	15
El Hierro	1	15



Fondo Social Europeo





Gran Canaria	16	240
Lanzarote	3	60
Fuerteventura	3	45
Total	44	660

6º.- Una vez comprobados el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria y baremadas las solicitudes presentadas por islas, con los criterios establecidos en las bases decimotava y decimonovena de la Resolución de la Presidencia del SCE, de 21 de agosto de 2020, y de acuerdo con el apartado 2 del punto tercero de la convocatoria, de acuerdo con el cual *“en el caso de existencia de remanente de crédito en alguna de las islas, dicho remanente podría pasar a otras islas para completar el crédito suficiente para aprobar otros proyectos de las listas de reserva, siguiendo el criterio de asignación por número de personas desempleadas previsto en el apartado 3.3.”*, la Comisión de Evaluación eleva acta de la reunión celebrada el 11 de diciembre de 2020 en la que se concreta el resultado de la evaluación, resultando la siguiente distribución por islas:

ISLA	PROYECTOS	PERSONAS PARTICIPANTES
GRAN CANARIA	16	21
LANZAROTE	2	3
FUERTEVENTURA	3	4
TENERIFE	21	30
LA PALMA	2	8
LA GOMERA	1	3
EL HIERRO	0	0
TOTAL	45	675

7º.- Dadas las características de los proyectos que se subvencionan, la propuesta de resolución debe coincidir en todos sus términos con el contenido de la solicitud de las entidades beneficiarias, por lo que la Dirección del SCE, en virtud de la base vigésima de la En virtud de la base vigésima de la Resolución de la Presidencia del SCE, de 21 de agosto de 2020, aprobará la resolución de concesión sin realizar los trámites de resolución provisional y aceptación.

A los citados antecedentes, le son de aplicación las siguientes

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De acuerdo con lo dispuesto en el punto 5 de la base vigésima de la Resolución de la presidenta del SCE, de 21 de agosto de 2020, la Dirección del SCE dictará la resolución de concesión, de conformidad con la competencia que le atribuye el artículo 9.2.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.

Segunda.- La base vigésimo tercera establece que el gasto de auditoría tendrá carácter de gasto subvencionable, y de acuerdo con la base vigésimo quinta, será a cargo del módulo B y hasta el importe máximo que se establezca en la resolución de concesión.





A este respecto, el resuelvo sexto, referido a "precio de los trabajos", de la Resolución de 2 de noviembre de 2012, de la directora del SCE, (BOC n.º 222 de 13.11.2012) por la que se aprueba la convocatoria para la creación de un Censo de Auditores para la justificación de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y verificaciones previstas en la normativa comunitaria y, en su caso, la justificación de aquellas otras subvenciones gestionadas por el Servicio Canario de Empleo que sean financiadas por el Estado o por la propia Comunidad Autónoma Canaria, establece los importes máximos que se exponen a continuación:

Tramos de "gasto efectivamente controlado"	%	Máximo (euros)
Hasta 50.000 euros	2,5	1.250 €
Desde 50.001 hasta 100.000 euros	2,0	2.250 €
Desde 100.001 hasta 200.000 euros	1,5	3.750 €
Desde 200.001 hasta 500.000 euros	1,0	6.750 €
Desde 500.001 hasta 1.000.000 euros	0,5	9.250 €
Desde 1.000.001 euros en adelante	0,2	12.000 €

Tercera.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en caso de no atenderse al requerimiento de subsanación, se tendrá por desistido de la petición, previa resolución en la que se declare el desistimiento.

Cuarta.- De acuerdo con el apartado 3 del punto decimosegundo de la Resolución de la dirección del SCE, de 21 de agosto de 2020, "La publicación en la sede electrónica de la Resolución de concesión y sus posibles modificaciones ulteriores y de los demás actos del procedimiento, surtirá todos los efectos de la notificación practicada realizándose en los términos de los artículos 40 al 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, en relación con los procedimientos de concurrencia competitiva".

Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación, en ejercicio de las facultades conferidas por la normativa vigente,

RESUELVO

Primero.- Conceder, de forma definitiva, la subvención solicitada a las entidades que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, por los importes que se indican en el mismo, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias: 2020.50.01.241H.4500400, Línea de actuación 50000011 "Programa Operativo de Empleo Juvenil" y 2020.50.01.241H.4500400, PILA504G1058 "Desempleo juvenil" por un importe global de doce millones trescientos cincuenta y cuatro mil setenta y un euros con veinticuatro céntimos (**12.354.071,24 €**), distribuidos de la siguiente forma:

50000011 - 450.04	AYUNTAMIENTOS	504.295,50 €
50000011 - 480.02	ASOCIACIONES	5.753.139,56 €
50000011 - 482.02	FUNDACIONES	825.116,46 €
50000011 - 450.08	ENTES PÚBLICOS DE AYUNTAMIENTOS	1.375.194,10 €
TOTAL		8.457.745,62 €





504G1058 - 450.04	AYUNTAMIENTOS	1.420.976,24 €
504G1058 - 480.02	ASOCIACIONES	825.116,46 €
504G1058- 482.02	FUNDACIONES	1.375.194,10 €
504G1058 - 450.08	ENTES PÚBLICOS DE AYUNTAMIENTOS	275.038,82 €
TOTAL		3.896.325,62 €

Para cada uno de los proyectos aprobados, el número de alumnos beneficiarios es de 15, que deberán reunir los requisitos establecidos en la base 4 y en el punto quinto de la convocatoria.

Segundo.- Denegar las solicitudes correspondientes a las entidades relacionadas en el Anexo II a la presente Resolución por las causas expuestas en el mismo para cada una de ellas.

Tercero.- Admitir las renunciaciones de las solicitudes relacionados en el Anexo III.

Cuarto.- Los proyectos que se subvencionan deberán iniciar antes del 31 de diciembre de 2020. A estos efectos, se entenderá que un proyecto ha iniciado en cuanto la entidad beneficiaria haya realizado alguna actuación con el SCE dirigida a la puesta en marcha del proyecto. Para ello las entidades deben aportar el Anexo V "Documento de inicio administrativo del proyecto de formación en alternancia con el empleo-Garantía Juvenil" debidamente cumplimentado antes de esa fecha.

Quinto.- Entre la incorporación del personal que se contrate para la impartición de la formación y gestión de los proyectos y la del alumnado trabajador participante podrá mediar de seis días, teniendo en cuenta la limitación de que el personal solo podrá estar contratado quince días naturales más que lo que dure la acción formativa, hecho que se deberá tener en cuenta en la programación de la misma. En todo caso, la acción formativa no podrá iniciarse hasta que no se haya seleccionado y contratado al menos a uno de los docentes.

Sexto.- La tramitación del pago anticipado del 100% de las subvenciones concedidas se realizará previa solicitud realizada por las entidades beneficiarias. Se deberá aportar el "Anexo IV" debidamente cumplimentado en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, en la sede electrónica del Gobierno de Canarias: <https://sede.gobcan.es/>.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a entidades beneficiarias que se encuentren en alguna de las situaciones descritas en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo.- La aceptación de la financiación implica la aceptación de su inclusión en una lista de operaciones que se hará pública en un sitio o portal único.

Noveno.- Publíquese la presente Resolución en el tablón de anuncios electrónico de la página web del SCE: https://sede.gobcan.es/empleo/sce/menu_lateral/tablon_anuncios.





Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 en relación con el artículo 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

Dunnia Rodríguez Viera

De conformidad con lo dispuesto en el en el Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo, este acto administrativo ha sido propuesto en Las Palmas de Gran Canaria.

LA SUBDIRECTORA DE FORMACIÓN

Estefanía Morcillo Dorta

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 21/12/2020 - 11:49:26 Fecha: 21/12/2020 - 11:47:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9396 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 21/12/2020 11:56:44	Fecha: 21/12/2020 - 11:56:44
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0zIdjFik8bFfKugheQYs1-5rpmJEZIf5x	 
El presente documento ha sido descargado el 08/03/2021 - 13:43:47	